



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 176-2025-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2025.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°00588-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2115178) del 4 de junio del 2025, por medio del cual el Vicerrector Académico, solicita financiamiento para su participación en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”, evento que se desarrollará los días 4 y 5 de julio del 2025, en la ciudad de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, asistencia a eventos, locales, nacionales e internacionales, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 141-2025-CU del 13 de junio del 2025, se resolvió en su numeral 2 “*AUTORIZAR y CONFIRMAR el viaje del Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, para que asista al III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios, a realizarse en la Sede Institucional de la Universidad César Vallejo, ubicado en la ciudad de Trujillo, el 4 y 5 de julio de 2025; de igual forma, tener por justificada la ausencia de la mencionada autoridad desde el día de desplazamiento hasta el día de retorno del viaje.*”;

Que, obra en autos el Oficio N°0337-2025/R-UCV del 4 de junio del 2025, por el cual la Rectora de la Universidad César Vallejo, remite la invitación para el “*III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios, el cual tendrá lugar en nuestra Sede Institucional, ubicado en la ciudad de Trujillo, durante los días 04 y 05 de julio del 2025.*”; asimismo, señala que la invitación está dirigido a las máximas autoridades universitarias nacionales y extranjeras vinculados a la investigación en la educación superior universitaria;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico, remite la invitación para participar en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”, evento que se llevará a cabo los días 4 y 5 de junio del 2025, realizado por la Universidad César Vallejo en la ciudad de Trujillo, solicitando *“en mi calidad de Vicerrector Académico de nuestra Casa Superior de Estudios (...) subvención económica por un monto de S/.1000.00, según el presupuesto que a continuación se detalla: (...)”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1303-2025-URH-DIGA/UNAC del 19 de junio del 2025 remite su Informe N° 377-2025-UFGE-URH del 18 de junio del 2025, por el cual informa que *“El señor Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, con DNI N°07336926, Código N°002209, ha sido docente Principal, Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con su plaza en reserva debido a su designación como Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios desde el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026, según Resolución del Comité Electoral Universitario N°020-2021-CEU-UNAC (...)”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1962-2025-OPP del 20 de junio de 2025, informa que *“se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Doctor JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, Vicerrector Académico, hasta por la suma TOTAL de S/. 1,000.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Específicas del Gasto y Meta que se detalla (...)”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 331-2025-OAJ-UNAC, del 27 de junio del 2025, en relación a la solicitud de financiamiento económico del Vicerrector Académico para su participación en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”; al respecto, en su numeral III de CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, es de opinión que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto(...)”*; asimismo, que *“Estando a lo opinado por la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO con el Oficio N° 1962-2025-OPP, SE RECOMIENDA, continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Despacho Rectoral para que proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente en uso de la atribución que le confiere el numeral 121.3 del artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, de lo evaluado, en los Oficios del Rectorado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto a la solicitud de financiamiento económico para la participación del Vicerrector Académico en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”; debiendo, en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N°00588-2025-VRA/UNAC, Oficio N° 1303-2025-URH-DIGA/UNAC, Informe N° 377-2025-UFGE-URH, Oficio N° 1962-2025-OPP, Informe Legal N° 331-2025-OAJ-UNAC, a la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, el financiamiento por el monto total de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles)**, a favor del Vicerrector Académico **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, con DNI N°07336926, a fin de cubrir los gastos de participación en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”, a realizarse en la ciudad de Trujillo, conforme con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, ESPECÍFICAS DEL GASTO: 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”, 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO”, con cargo a los Recursos Ordinarios, según siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	“PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”	011	docente	500.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	011	docente	500.00
TOTAL				1,000.00

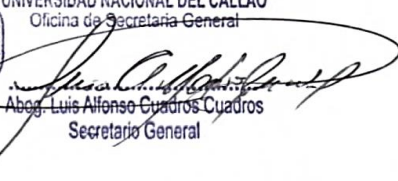
3° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberán cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.